



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <u>27 SET 2023</u>	Hs. <u>13 30</u>
Numero: <u>537</u>	Fojas: <u>24</u>
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	<u>DR 653420</u>

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota N° 226 /2023.-
Letra Mun. U.

Ushuaia, 26 SEP 2023

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de acompañar copia autenticada del Decreto Municipal N° 1766 /2023, por medio del cual se aprobó el Convenio suscripto por esta Municipalidad en fecha 26 AGO 2023, el cual fuera registrado bajo el N° 19221, ello a los efectos de ser considerado para la aprobación del mismo.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Walter Vinto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Sr. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

1766

Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

USHUAIA, 22 SEP 2023

VISTO el expediente E - 8742/2023 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión política del Departamento Ejecutivo Municipal tiene como premisa la búsqueda y concreción de obras para todos los vecinos y las vecinas de ciudad.

Que mediante la nota registrada como IF-2023-62576243-APN-DNA#MOP de fecha veintinueve (29) de mayo de 2023, la Municipalidad de Ushuaia, adhirió al "PLAN ARGENTINA HACE", con el objeto de obtener asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para ejecutar el proyecto "Piso y Techo en Cancha 4 Gimnasio Ítalo Favale".

Que se suscribió en fecha veintiocho (28) de agosto de 2023, el Convenio de Adhesión identificado bajo el Número: CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. Nº 20.675.576, y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. D. Carlos Augusto RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 17.255.823, con el objeto de brindar el Ente Nacional a la Municipalidad, asistencia financiera a los fines de proceder a la ejecución del proyecto por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 66.694.565,00).

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del Convenio de Adhesión registrado bajo Nº 19221 del registro de esta Municipalidad, correspondiendo su aprobación, ad referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión suscripto en fecha veintiocho (28) de agosto de 2023, identificado bajo el Número: CONVE-2023-100380815-APN-SOP-#MOP, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I.

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FEA DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3693 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

III.2.

N° 20.675.576, y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. D. Carlos Augusto RODRIGUEZ, DNI N° 17.255.823, con el objeto de brindar el Ente Nacional a la Municipalidad de Ushuaia, asistencia financiera para ejecutar el proyecto "Piso y Techo en Cancha 4 Gimnasio Ítalo Favale", por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 66.694.565,00), que fuera registrado bajo N° 19 22 1, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Remitir al Concejo Deliberante. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 17 66 - /2023.

ic
o

Mra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaría de Planificación e
Inversión Pública
SP e IP
Municipalidad de Ushuaia

Walter Votto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 19221
Ushuaia, 18 SEP 2023
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PLAN ARGENTINA HACE"
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PISO Y TECHO EN CANCHA 4
GIMNASIO ÍTALO FAVALE" MUNICIPALIDAD DE USHUAIA,
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR.**

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "**LA SECRETARÍA**", representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD de USHUAIA** de la **PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por la Señora Secretaria de Planificación e Inversión Pública Gabriela Carolina, MUÑIZ SICCARDI (D.N.I. N° 20.675.576), con domicilio legal en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** en el marco del "**PLAN ARGENTINA HACE**", en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución del Proyecto "**PISO Y TECHO EN CANCHA 4 GIMNASIO ÍTALO FAVALE**" en la ciudad de **USHUAIA**, Provincia de **TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante "**EL PROYECTO**", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias,

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Tec. Néstor G. TUCIÁN
Infe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

Leg. N° 3683 Administrativo
Sec. Legally Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CONTENIDO REGISTRADO

GAUC EL N° 19221

Ushuaia, 18 SEP 2023

Abog. Lisi CRISTOFANG
Subdir. Control Legal
D.L.V.T.-S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado municipal.

En tal entendimiento y por la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, agregada como **ANEXO I** al presente, se ha creado el "**PLAN ARGENTINA HACE**", el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias, municipios u otros entes que así lo requieran, como así

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

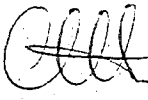
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	19221
Ushuaia,	18 SEP 2023
	
Abog. Lisi CRISTOFANO Subdir. Control Legal D.L. y T.-S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

también, brindar asistencia a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que con fecha 29 de mayo de 2023, la **MUNICIPALIDAD de USHUAIA** de la Provincia de **TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, adhirió al **"PLAN ARGENTINA HACE"**, mediante nota (IF-2023-62576243-APN-DNA#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de **NO OBJECIÓN TÉCNICA** y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) y en la Resolución N° 133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del **PROYECTO "PISO Y TECHO EN CANCHA 4 GIMNASIO ÍTALO FAVALE"** cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Tec. Mariana G. FULAN
Subdir. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gisl. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CONVENIO REGISTRADO
CANCELN° 19221
18 SEP 2023
Ushuaia,
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T.-S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 166839 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-81838482-APN-DNA#MOP e incorporadas EX-2023-89278300- -APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se compromete a financiar el proyecto descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** que alcanza a la suma de **PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 66.694.565,00)**, valores referidos al mes de abril de 2023, conforme surge del IF-2023-62584873-APN-DNA#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 79-Apoyo para el Desarrollo de Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23 - Desarrollo de Infraestructura Urbana - Plan Argentina Hace FINALIDAD FUNCIÓN: 3.09 - Servicios Sociales / Otros Servicios Urbanos Ubicación Geográfica: 94 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por **LA MUNICIPALIDAD** a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se limitará a financiar el monto de la adjudicación. Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando **LA MUNICIPALIDAD** acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente **PLAN**.

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en el Anexo I de la Resolución N°133 del 21 de abril de 2021 y sus

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

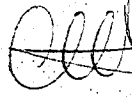
Téc. Natalia G. TULLIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	19221
Ushuaia,	18 SEP 2023
	
Abog. Lisi CRISTOFANO Subdir. Control Legal D. L. y T. S. y T. Municipalidad de Ushuaia	

modificadorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de redeterminación aplicada por la jurisdicción local.

CUARTA: Establécese que **LA MUNICIPALIDAD** deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto oportunamente aprobado, un certificado redeterminado, conforme la metodología indicada en el Anexo I del "**PLAN ARGENTINA HACE**" el que tendrá carácter de definitivo.

QUINTA: En el marco de lo establecido en el Anexo I del "**PLAN ARGENTINA HACE**", la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

SEXTA: Las partes aprueban la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta al presente como **ANEXO A**, identificado como IF-2023-62577109-APN-DNA#MOP, la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 7 del Anexo I de la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y sus modificatorias, todas del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

SÉPTIMA: Acompañada por **LA MUNICIPALIDAD** el acta de recepción provisoria, las **PARTES** suscribirán la adenda al **CONVENIO** por la cual se establezca, como resultado de la aplicación de la metodología de readecuación de precios contemplada en el Anexo I del "**PLAN ARGENTINA HACE**", el monto definitivo de la asistencia financiera oportunamente pactada.

OCTAVA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descripto en la **CLÁUSULA PRIMERA**, será asumido por **LA MUNICIPALIDAD**, ello sin perjuicio del eventual financiamiento

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Ing. Natalia G. TULLIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

COPY
Gobernador
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CONVENIO REGISTRADO

DAJO EL N°

19227

18 SEP 2023

Ushuaia,

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

complementario que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** pudiera acordarle expresamente, previa **NO OBJECIÓN** por parte de las áreas técnicas competentes de **LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

NOVENA: El monto del **PROYECTO** será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago: Un primer desembolso equivalente de hasta el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la celebrada por la jurisdicción solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los **TREINTA (30)** días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

DÉCIMA: El plazo de ejecución del **PROYECTO** será de **CIENTO VEINTE (120)** días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

DECIMOPRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria.

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA ORIGINAL

Georgel Coma
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nº	19221
Ushuaia,	18 SEP 2023
	
Abog. Lisi CRISTOFANO Subdir. Control Legal D.L y T. S.L y T. Municipalidad de Ushuaia	

sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como **ANEXO II**.

DECIMOSEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que **EL PROYECTO** se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución Nº 19 del 31 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y sus modificatorias, que forma parte del presente como **ANEXO III**.

DECIMOTERCERA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente **CONVENIO**, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución Nº 265/95 de la **SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMOCUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Plan.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Tec. Natalia G. TUBIA
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CONVENIO REGISTRADO
NÚMERO 19221
Ushuaia, 18 SEP 2023
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

DECIMOSEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este **CONVENIO**, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DECIMOSEPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, incluyendo aquellos trabajos ejecutados y reconocidos desde la notificación de la **NO OBJECCIÓN TÉCNICA** hasta la fecha del presente, conforme lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 1° de la Resolución N° 21 de fecha 27 de enero de 2023 del Ministerio de Obras Públicas (RESOL-2023-21-APN-MOP).

La vigencia del convenio será conservada hasta los **SEIS (6)** meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, **LAS PARTES** firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaría de Planificación
e Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

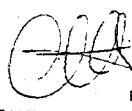
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

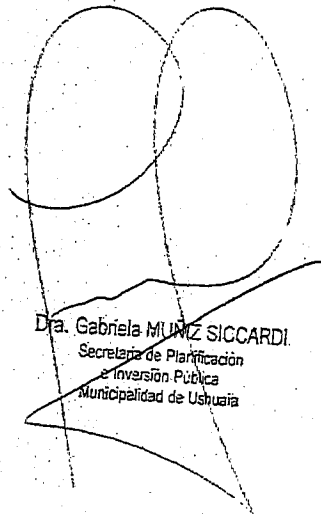
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	19221
Ushuaia,	18 SEP 2023
	Abog. Lisi CRISTOFANO Subdir. Control Legal D.L. y T.-S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello

ANEXO A

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

(IF-2023-62577109-APN-DNA#MOP)


Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaría de Planificación
e Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

19221

DAUCELIN

18 SEP 2023

Ushuaia

Abog. LILIA CRISTOFARIC
Subdir. Control Legal
D.L. y T.S.L. y T.
Municipalidad de UshuaiaTSC Natalia CATTALAN
Jefe Depto. Protocolización de Dec. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L. y T.
Municipalidad de UshuaiaGabriel Luna
Leg. Nº 3633 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Factores de Paso

No se han agregado factores de paso

Planilla de computo y presupuesto

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incendencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto de Contrato
1	TRABAJO PRELIMINARES			0,70 %	\$ 467.845,00				
1.1	Cartel de obra 2,66 x 4,00 m con estructura	1,00 (Unidad)	\$ 467.845,00	0,70 %	\$ 467.845,00	0,00 %	\$ 0,00	\$ 467.845,00	\$ 467.845,00
2	DESARMES, RETIROS Y DEMOLICIONES			1,12 %	\$ 1.479,00				
2.1	Desarme y demoliciones varias	504,00 (m²)	\$ 1.479,00	1,12 %	\$ 1.479,00	0,00 %	\$ 0,00	\$ 745.416,00	\$ 745.416,00
3	SOLADOS			54,88 %	\$ 82.389,00				
3.1	Reparación de carpeta existente	50,00 (m²)	\$ 7.215,00	0,54 %	\$ 7.215,00	0,00 %	\$ 0,00	\$ 360.750,00	\$ 360.750,00
3.2	Carpeta de nivelación	504,00 (m²)	\$ 6.135,00	4,64 %	\$ 6.135,00	0,00 %	\$ 0,00	\$ 3.092.040,00	\$ 3.092.040,00
3.3	Provisión y colocación de piso deportivo	504,00 (m²)	\$ 65.016,00	49,13 %	\$ 65.016,00	0,00 %	\$ 0,00	\$ 32.768.064,00	\$ 32.768.064,00
3.4	Zócalo de madera de 6"	95,00 (m)	\$ 4.033,00	0,57 %	\$ 4.033,00	0,00 %	\$ 0,00	\$ 383.135,00	\$ 383.135,00
4	CUBIERTAS Y ZINGUERIAS			43,29 %	\$ 61.208,00				
4.1	Sobretecho	1.375,00 (m²)	\$ 17.471,00	36,02 %	\$ 17.471,00	0,00 %	\$ 0,00	\$ 24.022.625,00	\$ 24.022.625,00
4.2	Canaleta	20,00 (m)	\$ 12.086,00	0,36 %	\$ 12.086,00	0,00 %	\$ 0,00	\$ 241.720,00	\$ 241.720,00
4.3	Cenefa	290,00 (m)	\$ 10.261,00	4,46 %	\$ 10.261,00	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.975.890,00	\$ 2.975.890,00
4.4	Cumbrera	62,00 (m)	\$ 11.020,00	1,02 %	\$ 11.020,00	0,00 %	\$ 0,00	\$ 683.240,00	\$ 683.240,00
4.5	Babeta	92,00 (m)	\$ 10.370,00	1,43 %	\$ 10.370,00	0,00 %	\$ 0,00	\$ 954.040,00	\$ 954.040,00
							\$ 0,00	\$ 66.694.565,00	\$ 66.694.565,00

IF-2023-6257739-APN#MOP

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP
Página 1 de 1

Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 19221
Ushuaia, 18 SEP 2023
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T.-S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-62577109-APN-DNA#MOP

LA UNION, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Junio de 2023

Referencia: LICITACIÓN - Argentina Hace 2021 (SGO); SIPPE 166839 PISO Y TECHO EN CANCHA 4
GIMNASIO ÍTALO FAVALE / Municipio de Ushuaia / Provincia de Tierra del Fuego. ANEXO.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.01 10:49:24 -03:00

Maria Elena DUARTE
Directora
Dirección Nacional de Arquitectura
Ministerio de Obras Públicas

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaria de Planificación
e Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.01 10:49:24 -03:00

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Tec. Natalia C. TULLIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 19221
Ushuaia, 18 SEP 2023
F. Bog. Lic. CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D. C. V. T. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL "PLAN ARGENTINA HACE"

(RESOL-2021-133-APN-MOP) y sus modificatorias.

Dña. Gabriela MUNIZ SICCARDI
Secretaría de Planificación
e Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Gabriel Luna
Leg. N° 1085 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Documentos
Subdir. Dpto. Gual. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18221
Usualia: 18 SEP 2023
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Unifícase el "PLAN ARGENTINA HACE I" y el "PLAN ARGENTINA HACE II" en el "PLAN ARGENTINA HACE".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE" con su Instructivo, detallado como Anexo I (IF-2021-33722314-APN-DGD#MOP), que forma parte integrante de la presente medida. El Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE" con su Instructivo deberá incorporarse como ANEXO a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios u otros Entes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a los Señores SECRETARIOS DE OBRAS PÚBLICAS y DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA a fijar los montos máximos financiados para cada proyecto que se ejecutará en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- Designase como Autoridades de Aplicación del "PLAN ARGENTINA HACE" a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA y a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el marco de sus respectivas competencias, de conformidad con la tipología del proyecto a evaluar, quienes tendrán a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse según corresponda entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES, que adhieran al PLAN en cuestión que, como Anexo II (IF-2021-33755876-APN-DGD#MOP), Anexo III (IF-2021-33754336-APN-DGD#MOP), Anexo IV (IF-2021-33752834-APN-DGD#MOP) y Anexo V (IF-2021-33751114-APN-DGD#MOP) respectivamente, forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, las Autoridades de Aplicación podrán introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis

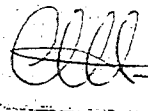
NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- e. 26/04/2021 N° 26237/21 v. 26/04/2021

(Nota Infoleg: Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial. Los mismos pueden consultarse en el siguiente link: [AnexoI](#), [AnexoII](#), [AnexoIII](#), [AnexoIV](#), [AnexoV](#))

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Gabriel Luna
Leg. N° 3633 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Tte. Natalia G. TULIAN
Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	19221
Ushuaia,	18 SEP 2023
	
Abog. Lisi CRISTOFANO Subdir. Control Legal Dpto. S.L y T. Municipalidad de Ushuaia	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 133/2021

RESOL-2021-133-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2021

VISTO el EX-2021-11934819-APN-DGD#MOP del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, las Resoluciones Nros. 12 de fecha 9 de marzo de 2020, 19 de fecha 31 de marzo de 2020, 27 de fecha 19 de abril de 2020 y 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las facultades del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se encuentra la de entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas.

Que, mediante la Resolución N° 12 de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se creó el PLAN "ARGENTINA HACE" en el ámbito de este organismo, a fin de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional.

Que el mencionado Plan, propició garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica y propuso una acción inmediata con obras de corto plazo de ejecución, generando un fuerte impacto en las economías locales, pudiendo ser efectuado a través de diversas entidades de la comunidad que se encuentren legalmente constituidas, tales como Cooperativas, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MiPyMEs radicadas prioritariamente en cada zona de intervención.

Que a través de la Resolución N° 27 de fecha 19 de abril de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en atención a la gran repercusión que el PLAN "ARGENTINA HACE" produjo durante el corto plazo transcurrido desde su creación, se amplió la visión originariamente dada al mismo y se creó el PLAN "ARGENTINA HACE - II", a los fines de dar respuesta a las nuevas demandas recibidas, que se enmarcan en la competencia asignada a esta Cartera de Estado.

Que, asimismo, resultó necesario renombrar el PLAN "ARGENTINA HACE" y denominarlo PLAN "ARGENTINA HACE - I".

Que, en consecuencia, se dotó al PLAN "ARGENTINA HACE - II" de una mayor amplitud para que todas aquellas Provincias, los Municipios y/u otros Entes que concierten con esta Cartera de Estado la asistencia financiera para proyectos, conforme los programas definidos en el mismo como así también sobre los que en el futuro pudieren incorporarse, puedan llevar adelante su ejecución con ajuste a cualesquiera de las modalidades de contratación que la normativa local autorice.

Que tanto el PLAN "ARGENTINA HACE I" como el "ARGENTINA HACE II" tienen por objeto principal contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que el artículo 2° de la Resolución MOP N° 12/20 correspondiente al PLAN "ARGENTINA HACE I", y el artículo 7° de la Resolución MOP N° 27/20 referida al PLAN "ARGENTINA HACE II", aprobaron, entre otros aspectos de la reglamentación, el denominado "INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO PLAN ARGENTINA HACE".

Que dichos instructivos, pese a guardar una significativa similitud en cuanto a requisitos, información y documentación solicitada, presentaban diferencias operativas y teniendo en cuenta la diversidad de situaciones a contemplar, a partir del alcance de los proyectos contemplados por el PLAN "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", se optó por buscar una herramienta para dinamizar operativamente la ejecución de los programas.

Que, en este sentido, a los fines de simplificar y lograr una mayor eficiencia en los procedimientos administrativos involucrados, mediante la Resolución N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se unificaron los esquemas relativos a la METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO y MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Que a fin de darle transparencia al proceso y para que todas las Provincias, Municipios y/u Otros Entes que requieran la asistencia financiera, de esta Cartera Ministerial, para proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas obtengan una respuesta con mayor celeridad, es fundamental unificar los criterios del PLAN "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", con sus correspondientes modificaciones, en un mismo PLAN, redefiniendo los objetivos que el mismo tendrá a su cargo para el cumplimiento de las metas determinadas por este organismo.

Que desde el inicio de esta gestión, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales; recurriendo a criterios técnicos, y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, superando las inequidades registradas en los últimos años, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las

CONV E-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Gabriel Luna
Leg. N° 8083 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Tsc. Natalia C. TULIAN
Infe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 19221
Ushuaia, 18 SEP 2023
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T.-S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

Ver Antecedentes Normativos

Anexo I - Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE"

INDICE

1. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA: OBJETIVOS
2. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS - ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES
3. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS
4. APROBACION DEL PROYECTO
5. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS - EJECUTORES DE LA OBRA
6. METODOLOGIA DE PRESENTACION Y EJECUCION DEL MISMO.
 - Adhesión al PLAN y definición del Proyecto
 - Presentación
 - Plazos y evaluación
 - Aprobación y firma de Convenio
 - Actos preliminares
 - Ejecución del Proyecto
 - Modificación del Proyecto
 - Incumplimientos
 - Rescisión
 - Cumplimiento de Normas de Administración Financiera
 - Indemnidad
 - Auditorías
7. FINANCIAMIENTO
8. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
9. TRANSPARENCIA

1. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA: OBJETIVOS

El PLAN ARGENTINA HACE tiene como objetivo contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias, municipios u otros entes que así lo requieren, como así también, brindar asistencia a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulta de interés.

Su finalidad es posibilitar el acceso a los servicios básicos, la consolidación barrial, poner en marcha el valor del espacio público, el desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Las obras serán desarrolladas de forma descentralizada, a través de la Provincia, el Municipio y/u otros Entes, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiendo a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa.

En el marco del presente, serán las Provincias, los Municipios y otros Entes quienes tendrán a su cargo el diseño de los proyectos, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantención y conservación posterior y los responsables de garantizar la participación de trabajadoras y trabajadores integrantes de Cooperativas de Trabajo, de Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, de la Economía Popular, y/o empresas constituidas y radicadas prioritariamente en las zonas de ejecución de las obras, cuando la naturaleza y envergadura del proyecto lo permita.

Asimismo, es menester señalar, que, en consonancia con los objetivos del "PROGRAMA PARA TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD" aprobado mediante RESO 2020-193-APN-MOP, el presente Plan, incorporará la perspectiva de género y diversidad, conforme las pautas y condiciones acordadas por este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE MUJERES GÉNERO Y DIVERSIDAD en el Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco de Asistencia y Colaboración y las que en un futuro la modifiquen.

2. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS - ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES

El PLAN ARGENTINA HACE financiará, en función de los recursos presupuestarios existentes, proyectos que propongan la Provincia, el Municipio y/u otros Entes y que resulten aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo con el instructivo de carga de documentos referidos a proyecto y ejecución de obra de la plataforma <https://app.obraspublicas.gob.ar/ArgentinaHace> y que como Anexo forma parte integrante del presente documento, o la que en el futuro la reemplace.

ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES

Las áreas temáticas fundan a la vez de programas, e indican el tipo de intervenciones que podrán ejecutarse en el marco del presente Plan. Los proyectos que eleven las entidades proponentes deberán considerar en su cómputo y presupuesto la provisión de materiales, equipos (según proyecto) y/o provisión y colocación de mobiliario urbano, contratación de maquinarias si así fuera requerido y la contratación de mano de obra.

En consecuencia, se tendrá en miras:

A. La consolidación barrial

Los barrios como unidades de identidad colectiva se presentan como la oportunidad para generar lazos comunitarios, espacios de encuentro, de producción individual y colectiva, configurándose como los centros de identidad y pertenencia más próximos a cada hogar.

El Programa se propone garantizar el acceso a los servicios básicos, acortando distancias y generando el soporte para que el transporte llegue cada vez más cerca de las principales vialidades, consolidando el espacio público para todos y todas.

En este sentido, se financiarán aquellos proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que se refieren a:

- Acceso a los servicios básicos: agua y saneamiento (extensión de la red; conexiones domiciliarias; equipos e insumos para equipamientos comunitarios; adecuación de núcleos húmedos en equipamientos comunitarios, entre otros);
- Sistemas de escurrimiento y protección hidráulica (desagües pluviales, bocas de tormentas, alcantarillas, etc.)
- Accesibilidad y conectividad urbana como soporte a la infraestructura de transporte para promover la integración de los barrios a la trama urbana.
- Pavimentación, iluminación y arborización de las vías principales: avenidas, bulevares y calles barriales.
- Pavimentación de la totalidad del entramado urbano.
- Iluminación de las sendas peatonales y de las vías de acceso.

B. Jerarquización de las centralidades urbanas

Este Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que impliquen:

- Puesta en valor de los centros históricos de cada localidad.
- Puesta en valor del paisaje urbano: arborización, parquización, iluminación, señalización y colocación de mobiliario urbano (mesas y bancos, refugios, paradas de transporte público, etc.) en áreas verdes libres y públicas. Esto incluye corredores, arterias viales jerarquizadas y plazas emblemáticas.
- Puesta en valor del espacio público urbano con la pavimentación, la ejecución de redes pluviales, la materialización de las veredas, la colocación de iluminación LED y la colocación de mobiliario urbano (cestos, protecciones, bebederos, etc.)
- Definición de circuitos comerciales a partir de la modernización de las infraestructuras de soporte, materialidad e imagen de las calles comerciales.

C. Infraestructura para la recuperación de la matriz productiva

El Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que tiendan a la recuperación de la producción, impulsando a las economías locales y regionales desde la infraestructura de soporte tales como rutas, vías de acceso, señalización, semaforización entre otros.

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Considerando lo precedentemente expuesto y con el fin de plantear una estrategia de abordaje (federal, abarcativa de la totalidad de los territorios, abarcativa de la totalidad de los territorios y de los territorios de acceso a las infraestructuras y a la provisión de bienes y servicios para todos los habitantes del país, logrando una adecuada distribución territorial de las oportunidades y de los estándares de calidad de vida.

Uno de las principales desafíos es hacer posible el acceso a las infraestructuras y a la provisión de bienes y servicios para todos los habitantes del país, logrando una adecuada distribución territorial de las oportunidades y de los estándares de calidad de vida.

El 50% de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas de nuestro país se encuentran localizadas en las periferias de las seis mayores áreas metropolitanas (BMA), Gran Córdoba, Gran Tucumán, Gran La Plata, Resistencia-Corrientes, Paraná-Resistencia).

El sistema de ciudades de nuestro país presenta una importante heterogeneidad en su interior, con fuertes desequilibrios en términos de tamaño, complejidad, recursos y oportunidades. Los mayores índices de vulnerabilidad social y pobreza estructural se concentran en las ciudades de las regiones más rezagadas del país. Por otro lado, las grandes ciudades metropolitanas, que concentran la mayor riqueza, presentan grandes desigualdades en su interior con altos índices de vulnerabilidad social y pobreza concentradas en sus periferias.

- 16,4% vive en localidades de menos de 10.000 habitantes y zonas rurales (INDEC, 2010).
 - 13% en las ciudades de entre 10.000 y 50.000 habitantes
 - 7% en las ciudades de entre 50.000 y 100.000 habitantes
 - 14% en ciudades entre 100.000-500.000 habitantes
 - 50% en las grandes áreas urbanas (mayores a 500.000 habitantes)
- Se estima que la población argentina del 2020 superará los 45 millones de personas, con una elevada tasa de urbanización superior al 94% (INDEC, 2020). La concentración de la población urbana es de manera desigual en el territorio nacional.

3. EL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL EMPLEAMIENTO DE PROYECTOS

Asimismo, se requerirá que el proyecto cuente con validación técnica competente, así como que el mismo se ajuste a la normativa ambiental vigente, aplicable a la jurisdicción.

- mano de obra destinada para la obra
- población beneficiada con las obras
- superficie de cuencas sanadas
- cuencas

Para la evaluación de la viabilidad de los proyectos, más allá de los aspectos técnicos del proyecto de obra, se tendrán presente los siguientes indicadores:

- Humedales:
- Protección, conservación y uso reservado de los mismos.
- Construcción de defensas, veredas y espaldes públicos.
- Caminos de Sirga:
- Construcción de cámaras y sumideros.
- Conductos pluviales (sujeto a estudio y dimensionamiento previo).
- Red de conductos:
- Extensión de la traza o de la protección del curso fluvial donde sea necesario.
- Ejecución de sectores de retardo.
- Trabajos de readecuación de secciones transversales, reparación y/o construcción de las mismas.
- Red de Canales extremos a cielo abierto.
- Protección de las áreas urbanas y preservación del paisaje natural entre otros.

Este Programa Nacional priorizará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, de acuerdo con lo presentado por las diferentes jurisdicciones. Los mismos podrán incluir:

4. Infraestructura Urbana

- Provisión y colocación de señalización vertical y horizontal.
- Provisión y colocación de mobiliario urbano.
- Forestación, arbolado y consolidación del paisaje urbano.
- Reacomodamiento o construcción de paradas de colectivo o refugios.
- Colocación de semáforos.
- Provisión y colocación de artefactos de iluminación.
- Diseño y ejecución de cruces peatonales a nivel y a alto nivel.
- Ejecución de diseños para transporte público.
- Construcción de cordón cuneta.
- Reparación y/o ejecución de cordones.
- Construcción de veredas.
- Reconstrucción de pavimentos.
- Pavimentación.
- Construcción de ciclovías.
- Desmaleamiento y limpieza de aceras.
- Mantenimiento de corredores viales.

Este Programa Nacional priorizará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, de acuerdo con lo presentado por las diferentes jurisdicciones. Los mismos podrán incluir:

5. Accesibilidad y construcción urbana y rural

- centros de atención primaria de salud, entre otros.
- centros de apoyo a los adultos mayores.
- centros integrados de atención a la mujer.
- clubes barriales.
- jardines de infantes.

Este Programa Nacional priorizará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, de acuerdo con lo presentado por las diferentes jurisdicciones. Los mismos podrán incluir:

6. Construcción de infraestructura urbana y rural

- Subida de Dpto. Gral. - 91 VI

Abog. LUIS CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
DL VI-51-VI

Tec. Natalia GUTIERREZ
Subdir. Dpto. Gral. - 91 VI

Leg. Nº 3053 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica

18 FEB 2023

19 22 1

Ushuaia, 18 SEP 2023

Gabriel Luna
Leg. N° 1683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Tob. Natalia G. TULLIAN
Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.Ly T. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

En primer lugar, la distribución territorial se basa en la dimensión demográfica, agrupándose los municipios conforme a un criterio regional y poblacional. El tamaño poblacional de cada municipio

se medirá sobre la base de la población proyectada a 2020, según información provista por INDEC.

Durante la instancia de selección de los proyectos, se dará prioridad a los proyectos especiales que promuevan

- Prestación de servicios a la población local
- Desarrollo de actividades turísticas
- Otras actividades económicas.

Asimismo, con el fin de fortalecer el equilibrio federal en la asignación de fondos presupuestarios, se priorizarán aquellos municipios que han percibido una menor inversión por parte del Estado Nacional en los últimos 5 años.

Por último, en esta instancia se tendrá en cuenta también la viabilidad de gestión y sostenibilidad en el tiempo. El desarrollo de estas intervenciones implica la predisposición de la contraparte de compromiso al mantenimiento de la infraestructura a proveer.

4. APROBACIÓN DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Memoria del proyecto: Se requiere fundamentarlo como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local o provincial.
- Definición técnica del proyecto
- Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra.
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecutará el proyecto.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y/o proyectos de índole social y/o de obras públicas.

5. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- EJECUTORES DE LA OBRA

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran.

Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace y el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscritos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la norma precedentemente mencionada.

Las Provincias, los Municipios y los demás Entes beneficiarios (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren debidamente el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 7.2.4 del Anexo I (aplicable para las Resoluciones MOP Nros. 38/22, 37/22, 26/22, 26/22, 26/21 y 25/21) / 8.2.4 (aplicable para la Resolución MOP N° 222/21) / 4.2.6 (aplicable para la Resolución MOP N° 167/21) / 9 (aplicable para la Resolución MOP N° 133/21) y 15 (Resolución MOP N° 59/21 modificada por la Resolución MOP N° 206/21) del presente.

La Provincia, el Municipio y otros Entes beneficiarios, deberán informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de los Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, deberán designar al menos: un Inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Ente, al Municipio o a la Provincia beneficiaria como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia, el Municipio o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

(Punto 5, sustituido por art. 1° de la Resolución N° 154/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/5/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

6. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

Presentación

Definido el proyecto, deberá ingresarse a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar>, o eventualmente en la plataforma que la sustituya, junto a la documentación técnica y económica requerida en el Instructivo Anexo al PROGRAMA.

En la Plataforma indicada ut supra, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un nuevo usuario, o en su caso utilizar el usuario que previamente se le haya asignado, y una vez iniciada la sesión respectiva, deberá cargar la documentación y demás antecedentes correspondientes.

Adhesión al Programa y Definición del Proyecto.

Las Provincias, los Municipios y otros Entes solicitantes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA, o bien suscribirán un Convenio Marco de Adhesión, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, detallando los proyectos cuyo financiamiento se requiere, como así también el esquema de ejecución de las obras involucradas. En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualquiera de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acordar oportunamente la delegación de tal facultad, previo a la firma de la Nota de Adhesión, al Convenio Marco de Adhesión o al Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

Plazos y Evaluación.

La Autoridad de Aplicación interviniente derivará los proyectos presentados a las áreas competentes de su jurisdicción, a fin de que las mismas procedan a la evaluación de la documentación presentada, de los contenidos del proyecto, así como su adecuada fundamentación técnica, todo ello según el Instructivo Anexo y demás normativa aplicable, y se pronuncien sobre su preafectabilidad.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaren la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumplan con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de la información.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, se requerirá a la jurisdicción correspondiente que efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico período. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de asistencia financiera será archivada, debiendo la jurisdicción interesada, si quisiera acceder a dicho financiamiento, iniciar nuevamente su solicitud.

No obstante, la Autoridad de Aplicación, cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, podrá disponer la ampliación de los plazos establecidos.

Aprobación:

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s la Autoridad de Aplicación, a través del área de su jurisdicción con incumbencia en la materia, emitirá una nota o certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA por cada uno de los proyectos presentados y se lo comunicará a la jurisdicción o Ente solicitante.

Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, preadjudicada la obra, se procederá a la suscripción del Convenio Marco de Adhesión o del Convenio Específico, según corresponda.

CONVE-2023-106580015-AR#SOP#MOP

En el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar> o a través de la plataforma que previera el Ministerio de Ushuaia, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

- Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.
 - Ofertas económicas recibidas en el marco de procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).
 - Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).
 - Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).
 - Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida por la jurisdicción local.
 - Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión), los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
 - Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.
 - Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al Informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.
 - Copia del acto de pres adjudicación o del acto de adjudicación, de haberse realizado esta última.
 - Contrato de Obra eventualmente suscrito con el contratista adjudicado, en caso de corresponder y conforme al estado del proceso de selección adoptado por la jurisdicción o Ente solicitante.
- Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscrito previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

(Título "Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión" sustituido por art. 1º de la Resolución Nº 302/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 5/9/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

Actos Preliminares.

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso; así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.

Ejecución del Proyecto.

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio Específico o de Adhesión.

La Provincia, el Municipio o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Modificación del Proyecto.

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECCIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión relativo a dicha obra. Cuando la modificación tenga como único objeto el plazo de ejecución del proyecto, la Autoridad de Aplicación podrá, a su exclusivo criterio, optar entre la celebración de una Adenda a los referidos convenios; o bien la comunicación fehaciente de la NO OBJECCIÓN previa informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.

Al afecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la Jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

(Título "Modificación del Proyecto" sustituido por art. 1º de la Resolución Nº 269/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 11/8/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

Incumplimientos.

Las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por las partes en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del convenio.

Asimismo, se podrá rescindir la contratación:

- Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario parezca unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos;
- Cuando se parezca la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias y las mismas no hubieran sido presentadas.

Rescisión.

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios y/u otros Entes beneficiarios, podrán rescindir los convenios suscritos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

Cumplimiento de Normas de Administración Financiera.

La Provincia, el Municipio y/o los Entes beneficiarios se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Asimismo, la Provincia, el Municipio y los otros Entes beneficiarios se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

Tratándose de fondos cuyo origen se encuentre en el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado mediante Ley Nº 28.661, la jurisdicción beneficiaria de las obras, deberá presentar a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica toda la documentación especificada en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscritos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Indemnidad.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La Autoridad de Aplicación, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Tec. Natalia C. TULIAN
Info Dpto. Protocolización de Doc. Com.
Subdir. Dpcho Gral. - S. Ly T.

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T.-S.L. y T.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto que Ushuaia deban responder.

La Autoridad de Aplicación podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio, o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la Autoridad de Aplicación, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

(Punto 5, sustituido por art. 2° de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

7. FINANCIAMIENTO

En cada caso particular, el financiamiento comprometido será determinado por la Autoridad de Aplicación, considerando la planilla de cómputo y presupuesto o, eventualmente, el valor de la obra consignado en la preadjudicación o adjudicación realizada por la jurisdicción o Ente solicitante, analizándose, en el informe técnico que a tales efectos se elabore, la razonabilidad de dichos valores, considerando obras de similares características y su emplazamiento.

Cuando el precio de la obra adjudicada resultare inferior al consignado en la planilla de cómputo y presupuesto presentada por la jurisdicción o Ente solicitante, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará hasta el monto de la adjudicación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá financiar hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. Asimismo, podrá financiar proyectos u obras que se encuentren en curso de ejecución, por parte de la jurisdicción o Ente solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-municipal>, o el portal que en eventualmente lo sustituya.

MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaecieran situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo su efectivo cumplimiento y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

1. Nota indicando:

- a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SUPPE).
- b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfase económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

- a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.
- b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.
- c) Copia del Contrato de Obra Pública y sus modificaciones, en caso de corresponder.
- d) Acta de Inicio de obra.
- e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

Si el mayor financiamiento requerido tuviere su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, ésta, podrá readecuar el financiamiento otorgado aplicando el procedimiento de Readecuación de precios a través de la estructura de ponderación aprobada oportunamente o bien, aprobar la estructura de ponderación estandarizada para esa tipología de obra, previa intervención de la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios.

Por otra parte, cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE o directamente ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS con la debida autorización emitida por la jurisdicción local o Ente, en el marco de la metodología establecida en el régimen en el Decreto N° 691/16 o el que en un futuro lo reemplace, la Secretaría competente analizará la documentación proporcionada y dará curso a los respectivos pedidos teniendo en cuenta para ello el procedimiento previsto en el citado Decreto N° 691/16.

A) PROCEDIMIENTO DE READECUACION DE PRECIOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE UNA ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN

La Autoridad de Aplicación establecerá en los convenios específicos o convenios de adhesión el reconocimiento de la variación en los precios de factores principales que componen el protocolo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local o Ente beneficiario y que se ejecuta mediante el aporte financiero del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

A los fines de realizar el procedimiento de readecuación de precios, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el ámbito de su competencia, aprobarán la estructura de ponderación estandarizada por tipología de obra, previa intervención de la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios o bien, aplicarán la oportunamente aprobada y que se condiga con la tipología de obra objeto de readecuación. Estas estructuras de ponderación resultarán de aplicación a todas las tipologías de obra financiadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Presupuesto de Admisibilidad: Los precios de la obra faltante de ejecutar serán readecuados, a solicitud de la jurisdicción provincial o municipal beneficiaria del financiamiento, cuando mediante la aplicación de la expresión matemática que se establece en el título siguiente, se acredite la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado.

Esta expresión matemática tomará como insumo la estructura de ponderación de costos estandarizada aplicable al tipo de obra aprobada al momento de la notificación de la NO Objeción Técnica al Comitente o de la aprobación del proyecto de obra incorporada como Anexo del presente Reglamento.

Procedimiento de cálculo: A fin de obtener la variación de referencia promedio de precios, cada uno de dichos rubros que componen la ecuación matemática estarán integrados por dos factores: un coeficiente de ponderación (C), que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base, definidos en la estructura de ponderación aprobada.

Expresión matemática del Factor de Readecuación (FR)

Dónde: FR = Factor de Readecuación del período en análisis, con $i = 1$ a m (siendo m el último certificado de la obra).

α_i = Ponderadores asignados a cada rubro, debiéndose verificar que su sumatoria sea igual a 1.

El Factor de Readecuación (FR) se aplicará con cuatro decimales con redondeo simétrico.

La estructura de ponderación a consignarse en el Proyecto/convenio deberá contener los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

a. El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra;

b. El costo de la mano de obra;

c. La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y

d. Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Para ello se deberán ponderar los elementos que constituyen el precio de obra, limitándose a los componentes y/o elementos que individualmente sean los más representativos.

Indicadores de Precios: Los indicadores de precios de referencia a utilizar para el procedimiento de Readecuación, así como para la variación de referencia de cada factor, serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Los índices a utilizar serán los informados en la primera publicación inmediata posterior al mes a partir del cual procede la Readecuación.

Para la ponderación del factor "costo financiero", se aplicará la variación de la Tasa Nominal Anual Activa del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores correspondientes al día QUINCE (15) o, en su defecto, al día hábil posterior.

De no contarse a la fecha de la solicitud con todos los índices actualizados necesarios para efectuar el cálculo del certificado readecuado, se considerarán los índices o precios disponibles a ese momento.

La variación de los precios de los insumos que componen el precio de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto, se calculará desde la oferta o desde el último Convenio de Mayor Financiamiento celebrado, según corresponda, y se aplicarán a los trabajos que se hayan ejecutado desde el primer día del mes en que se produjo la variación promedio ponderada de los factores principales de la estructura de precios hasta el último día del mes anterior al que se produzca la nueva variación.

Anticipo Financiero: El porcentaje del anticipo financiero otorgado a los comitentes se mantendrá fijo e inamovible y será deducido de los pagos de obra.

CONV-2023-100360815-APN-SOP#MOP

TRANSFERENCIA CUENTA BANCARIA

d) Debe poseer suficientes conocimientos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

...and a small number of other species.

*ပထမဦးဆုံး ချေးငွေ အသုံးပြုမှုများကို စောင့်ကြည့်ရန်

Y En la forma que se indica en el presente contrato, el contratista se compromete a pagar al contratante el 30% del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

-El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de recibos.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de un presupuesto y plan de ejecución, con la correspondiente al segundo desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al 10% de la obra correspondiente al primer desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la elección de la obra correspondiente al primer desembolso.

5) Desembolsos parciales:

as declaraciones de los acusados de haberse reunido en las dependencias de la PRETIA (30) para planear el asesinato de los señores GARCERAN y GARCERAN.

El presente informe es el resultado de un estudio de campo realizado en la zona de estudio, con el fin de determinar el nivel de contaminación ambiental en la zona de estudio, en relación con la actividad industrial y el uso del suelo.

[illegible]

Certificaciones de avance de obra mensual con Análisis financiero:

simas equivalentes a los de los países de la zona. Los diferentes tipos de desembolsos deberán ser indicados en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el

MODALIDAD DE PASO TRANSFERENCIAL

Ministerio de Provincias, Municipios y otros Entes, que se encuentran en vigencia a la fecha de publicación de la presente (Código).

CUANDO SE VA A REVISAR EL PROYECTO DE LEY SE DEBE VERIFICAR QUE EL TEXTO DE LA LEY SE CORRESPONDA AL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE SE VA A REVISAR, CONFORME AL ARTICULO 28 Y CONCORDANTES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO.

La Autoridad de Aplicación adecuará de manera provisoria el precio de los contratos, para luego determinar definitivamente el mismo a la implementación de la Ley N° 691/15.

transpase de la aplicación de la metodología establecida en el artículo 7° de la Resolución N° 433/22 del

aplicación de la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 691/16 y la Secretaría con competencia en la materia, haya convalidado su aplicación al momento de suscribir los contratos.

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 691/16

Apoyada la última readecuación de precios conforme la aplicación de la reducción de impuestos de las exportaciones, las PARTES suscribirán la adenda al Convenio Específico o Convenio de Adhesión suscripto, por la cual se establezca el monto definitivo de la asistencia de fondos del último certificado readecuado.

...del Ministerio de Obras Públicas B.O. 19/4/2023. Ver Resolución de referencia, vigencia: a partir del día siguiente al de su

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, previo a la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento, deberá corroborar el cumplimiento de las pautas prescrites en el artículo 7 de las disposiciones administrativas que regulan el otorgamiento de créditos de inversión.

Plantilla con los cálculos para la obtención del factor de readecuación.

Information descriptif de l'ouvrage

[Faint, illegible text at the bottom of the page]

המחלקה הכלכלית והמנהלית של משרד המבחן והמבחן

El certificado resultante se aplicará de la siguiente manera:

procedimiento de reconocimiento del mayor valor. Sin perjuicio del método aplicado por la jurisdicción competente, la Autoridad de Aplicación del Programa preverá a reconocer el mayor valor al reconocimiento de

[illegible]

Abog. Lisi Crist

19-3583-ADMINISTRATIVE

7-3-61 NEW YORK

10105 21 7 1974

Ushuaia, 18 SEP 2023

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T.-S.L. y T.
Sello

Transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, el beneficiario del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizará el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley Nº 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la Jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO -conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I a la Resolución Nº 39 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias o, el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizados en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscritos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" Incorporado como Anexo IV a la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

(Punto 8. "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de Cuentas" sustituido por art. 2º de la Resolución Nº 302/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 5/9/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

S. TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7º, inciso a), el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 Inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión se consignan, vinculadas a: dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, las Provincias, Municipios u otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.

• Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuarse la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Asimismo, la Jurisdicción se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pantalla de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

• La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.

- La publicación de los resultados de la licitación.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Plan, motivo por el cual las provincias, municipios y otros entes, que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

Asimismo, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de control provinciales o municipales.

10. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución Nº 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y de cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

(Punto 10. Incorporado por art. 6º de la Resolución Nº 146/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

11. CONTROL "EX POST".

En el marco del presente Programa, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS llevará adelante evaluaciones "ex post" de los proyectos y obras financiados por el mismo. A tales fines, podrá requerir la intervención de universidades nacionales u otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica adecuada en la materia, diseñando acciones de manera tal que resulten un esquema flexible y dinámico.

Las evaluaciones a llevar adelante partirán de comparar la situación prevista al momento de formulación del proyecto financiado, con lo sucedido hasta el momento en que finaliza la inversión, y hasta los CINCO (5) años posteriores, según el caso (evaluación de terminación) y recogerán mínimamente sobre los siguientes aspectos:

- a) el monto total de la inversión previsto, comparado con el efectivamente incurrido;
- b) las fechas de inicio y finalización de la obra, comparadas con las efectivamente acaecidas; y
- c) la pauta o secuencia de la inversión planeada, comparada con la real.

El resultado de estas evaluaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a través de la realización de informes de seguimiento e informes finales de cierre de cada proyecto ejecutado.

(Punto 11. Incorporado por art. 5º de la Resolución Nº 166/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

COPIA

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO PLAN ARGENTINA 2016
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE OBRAS del
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (<https://apo.obraspublicas.gob.ar/ArgentinaHace>)

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante y revisar el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable la jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscriptos por el Secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

Programas y líneas de financiamiento correspondientes

- ☐ Consolidación Barrial
- ☐ Jerarquización de las centralidades urbanas
- ☐ Infraestructura para la recuperación de la matriz productiva
- ☐ Construcción de Equipamiento Social
- ☐ Accesibilidad y conectividad urbana y rural
- ☐ Infraestructura Hídrica

Tec. Natalia GILILLIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

19221

18 SEP 2025

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

COPIA DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Tes. Natalia G. TULLIAN
Infe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCION

BAJO EL N° 19221

Ushuaia, 18 SEP 2023

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
Dpto. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

1. Documentación de la Entidad solicitante (relacionada con la persona que suscribió la nota de solicitud de financiamiento en el marco del PLAN ARGENTINA HACE y/o en quién se haya delegado tal facultad).
- 1.1. Documento de identidad de representante legal del ente solicitante.
- 1.2. Documentación que acredite la personería jurídica del Gobernador, Intendente o cargo equivalente, debidamente certificado.
- 1.3. Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI.
- 1.4. Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI.
- 1.5. Constancia de CUIT del Municipio, Provincia u Ente.
- 1.6. Declaración de la Cuenta y CSU del Banco Nación a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos.
- 1.7. Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de las obras proyectadas.
- 1.8. Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones.
- 1.9. Constancia de CUIT.

1. Situación dominial y legal del área de intervención
- 1.1. Información catastral de la parcela o predio donde se realizará la intervención, localidad, código postal, nombre de la calle, altura exacta, y demás información que resulte necesaria para su adecuada localización (para tipología de proyectos de intervención en parcelas).
- 1.2. Nota de la jurisdicción solicitante informando la situación de dominio del inmueble y documentación justificativa de la posesión y/o tenencia del mismo, según pudiera corresponder (para tipología de proyectos de intervención en parcelas).
- 1.3. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las áreas eventualmente afectadas por el proyecto, y los trabajos y documentación correspondientes a su liberación (para tipología de proyectos en espacio público).
- 1.4. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "unidadidad", y los trabajos y documentación correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto (para tipología de proyectos en espacio público).
2. Documentación respaldatoria adicional
- 2.1. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios de aprobación hidráulica, y los trabajos y documentación respaldatorios correspondientes, que pudieran resultar necesarios de acuerdo al tipo de proyecto (para tipologías de pavimento, cordón cuneta, desagüe).
- 2.2. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios de cálculo estructural/hidrolic/pavimento, y los trabajos y documentación respaldatorios correspondientes, que pudieran resultar necesarios de acuerdo al tipo de proyecto (según corresponda).

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

COPIA DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2. PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS

1. Información general del proyecto

- 1.1 Memoria descriptiva. Indicar Objetivos del proyecto, descripción, población a beneficiar, plazo de obra, mano de obra a emplear, modalidad de contratación. (No más de 2 páginas).
- 1.2 Fotos del estado actual del área de intervención de la obra.

2. Documentación gráfica

- 2.1 Plano de ubicación del proyecto en la jurisdicción solicitante.
- 2.2 Documentación general del proyecto (Ver listado de requerimientos por tipología)

3. Especificaciones Técnicas

- 3.1 Especificaciones Técnicas Particulares (con mismos ítems que las planillas de cómputo y presupuesto)
- 3.2 Planilla de Cómputo

4. Planilla de presupuesto

- 4.1 Análisis de precios
- 4.2 Plan de Tránsito
- 4.3 Curva de inversión

- 1. Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto. Suscripta por el representante del Municipio/ Provincia / Ente.

Tec. Natalia G. JULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

CASO EL N° 19221

LIBRADA 18 SEP 2023



Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T.-S.L. y T.

Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Gabriel Luna
Leg. Nº 3583 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 19221
18 SEP 2023
Ushuaia,
Abog: Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L.V.T.S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

- 1.1 Convenio
- 1.1.1 Convenio Marco entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación con la Jurisdicción (Municipio / Provincia / Ente) solicitante de financiamiento -entregar planilla anexa con nómina de proyectos-, e Nota de Adhesión.
- 1.2 Convenio Específico o Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción según planilla de proyectos
- 1.2 Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora
- 1.2.1 Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá subirse la siguiente documentación:
Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado
- 1.3 Personal de la Jurisdicción
Título habilitante/Matricula de la Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y contable)
- 1.4 Personal Entidad Contratada
- 1.4.1 Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matricula
- 1.5 Solicitud de primer desembolso
- 1.6 Acta de Inicio de Obra
- 1.7 Certificados
- 1.7.1 Certificado con foto/acta de medición
- 1.7.2 Curva proyectada vs curva real de avance
- 1.7.3 Informe técnico municipal, provincial o Ente sobre los trabajos realizados en concordancia con certificado
- 1.7.4 Fotografías en concordancia con informe y certificado
- 1.8 Recepción Provisoria de la obra

PROYECTO OBRAS PÙBLICAS

1.1. Nota de solicitud de financiamiento e identificación del proyecto suscripta por la autoridad que firmará el convenio Específico o de Adhesión.

1.2. Memoria descriptiva. Descripción general: Ubicación geográfica, Población, Actividades, Nivel socioeconómico, Descripción de la problemática, Indicador característicos de los sistemas existentes (según corresponda): Desagües pluviales, Obras de arte (sumideros, cámaras de inspección, alcantarillas, etc); Canales a cielo abierto; Defensas fluviales o marítimas.

Indicar características particulares del área en donde se construirá la obra:
Tipo y estado de calles pavimentadas y/o de tierra; Escurrimientos superficiales en cordón cuneta y zanjas; Tipo y estado de las veredas;
Geotecnia (suelos, ubicación de la zona freática, etc.).

1.3. Documentación Técnica.

- Antecedentes y estudios previos (en caso de corresponder, según tipo de proyecto)
- Memoria técnica: suscripta por profesional habilitado. De resultar necesario, conforme las características propias del proyecto presentado por la Jurisdicción, la indicada Memoria Técnica deberá ser complementada con algunos de los siguientes elementos:
 - Parametro básico de diseño hidrológico e hidráulico
 - Criterios básicos de diseño hidrológicos e hidráulicos
 - Modelación hidrológica (método racional u otro para la determinación de caudales y/o hidrogramas);
 - Modelación hidráulica.
 - Resumen de resultados y conclusiones.

1.3. Planos de proyecto según corresponda para cada tipología de obras

- Plano general de ubicación
- Planimetría de puntos acotados
- Planimetría de Cuenca y Subcuencas
- Planimetría de las obras proyectadas
- Perfiles longitudinales de las conducciones o canalizaciones con indicación de: progresivas, distancias parciales y acumuladas, pendientes de proyecto, dimensiones de los conductos, cotas de terreno natural y de proyecto. Los mismos deberán prolongarse hacia aguas abajo, de manera tal de poner en evidencia la continuidad de la misma propuesta.
- Perfiles transversales existentes y proyectados, sobre los cuales se computó el movimiento de la tierra.
- Planos de detalles de las obras de arte o complementarias (bocanillas, sumideros, cámaras de inspección, armadura y dielido de acero para secciones rectangulares, desembocaduras, etc).
- Planos de intersecciones (si correspondiere).

regional@subcomision.gov.ar

Tec. Natalia S. JULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Graf. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1 Documentación gráfica

- 1.2 Documentación gráfica requerida según tipología de proyecto
- 1.2.1 Pavimento
 - Planta general de calles a intervenir con medidas, niveles, cotas y sentidos de escurrimiento.
 - Corte de paquete estructural
- 1.2.2 Pavimento y desagüe
 - Planta general de calles a intervenir con medidas, niveles, cotas y sentidos de escurrimiento. Ubicación de sumideros/cámaras. Incluir también de las cañas.
 - Corte de paquete estructural
- 1.2.3 Bacheo
 - Planta general con zonas a intervenir.
 - Corte de paquete estructural
- 1.2.4 Cordón cuneta
 - Planta general de calles a intervenir con medidas, niveles, cotas y sentidos de escurrimiento.
 - Corte de paquete estructural
- 1.2.5 Alumbrado público
 - Planta general con ubicación de columnas
 - Detalle de columna y artefacto
- 1.2.6 Recambio de artefacto a sistema led
 - Planta general con calles a intervenir. Definir cantidad de artefactos por arteria
 - Detalle de artefacto indicando la potencia.
- 1.2.7 Veredas
 - Planta general de área de intervención.
 - Corte transversal indicando pendiente.
- 1.2.8 Pintura
 - Planta y vistas indicando intervención
- 1.2.9 Plazas / Parques / Otros espacios públicos
 - Planta con niveles, equipamiento, luminarias, y vegetación.
 - Detalle de equipamiento, luminarias y mobiliaria. Se podrán incluir fotografías o folletos.
- 1.2.10 Arquitectura - Refacción de edificios
 - Planta general con niveles y cotas.
 - Plantas de instalaciones (según corresponda)

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 19221
18 SEP 2023
Ushuaia
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TAVIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - D.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. N° 3083 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Planta de estructuras (según corresponda)
Cortes
Vistas
Detalles constructivos (según corresponda)
1.2.11. Arquitectura - Edificio nuevo
Planta general con niveles y cotas.
Plantas de instalaciones
Planta de estructuras
Cortes
Vistas
Detalles constructivos
Planilla de carpintería
Planilla de herrería (según corresponda)

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	19221
Ushuaia,	18 SEP 2023
Abog. Lisi CRISTOFANO Subdir. Control Legal D.L. y T. S. L. y T. Municipalidad de Ushuaia	

1.2.12 Agua / Cloacas

Planimetría general (ubicación general de las instalaciones que integran el proyecto, línea de nivel con ubicación de accidentes topográficos singulares, etc.).

Planos de corte, planta y detalle de todas las estructuras y/o equipos (impulsiones, estaciones de bombeo, almacenamientos, etc.).

Perfil hidráulico (cuando corresponda).

Planos de estructuras existentes y en proyecto. Para redes especificar diámetros, materiales y clase, accesorios y número y tipo de conexiones, tapadas, accesos y empalmes, estaciones de bombeo e impulsiones y todo otro detalle necesario para la interpretación del funcionamiento del sistema.

Planos de instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas.

Plano de edificios, incluyendo fachadas, plantas, cortes, instalaciones y planillas de locales y carpintería.

Detalles de nudos, cámaras, cruces, apoyos y conexiones.

Detalles de válvulas, protecciones, piezas especiales, anclajes y apoyos y cruces especiales.

Plano de servicios y posibles obstáculos existentes.

Plano topográfico de la zona de vuelo (cuando corresponda).

Delimitación de cuencas o subcuencas hídricas (cuando corresponda).

1.2.13 Obras Hidráulicas

Planimetría antecedente

Planos de cuencas

Planimetría de las obras proyectadas

Perfiles longitudinales y transversales.

Planos de detalles de las obras de arte.

Planos de interferencia (si correspondiera)

IF-2021-33722314-APN-DGD-MOP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anejo

Número: IF-2021-33722314-APN-DGD-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Abril de 2021

Referencia: Anexo I - Reglamento Particular "PLAN ARGENTINA HACE"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 páginas.

Nota: El presente documento
es un extracto de un documento
original de mayor extensión.

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ushuaia,

18 SEP 2023

Abog. Ustí CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D. L. y T. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO B "ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN"

(Anexo B incorporado por art. 3º de la Resolución Nº 21/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 31/01/2023, aplicación: a todos los convenios de asistencia financiera brindada por esta Cartera Ministerial a Provincias, Municipios y otros Entes, que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la norma de referencia)

INFORMOS	INDEC INDEC	CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	OBRA DE BORMIGON ELABORADO CORDON CUNET	OBRA DE CONCRETO ASPALTICO	OBRA MONTA de madera con laminaria	PISO RAJO NIVEL	ESPACIOS PARA LAS PLANTAS DE CEMENTO Y DIVERSIDAD	CENTROS TERRITORIALES DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	PLAZAS	PARQUES	OBRA ARO TIPO A (Restauración y reedificación)	OBRA ARO TIPO B (Obra Nueva)	OBRA ARO TIPO C (Obra Nueva)	OBRA ARO TIPO D (Obra Nueva)	GALPONES PRODUCTIVOS
MANO DE OBRA	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1, ICC Capitulo MD	20,00%	16,00%	16,00%	12,00%	23,00%	26,50%	25,50%	20,00%	22,00%	36,00%	26,00%	26,00%	26,00%	30,50%
	INDEC Impactados:	2,00%	14,00%	14,00%	16,00%	24,00%	2,90%	0,00%	22,00%	0,00%	0,00%	0,00%			

EQUIPOS	cuadro 1 del Anexo inciso a) cuadro 1, ICC Capitulo MD											5,00%	5,00%	5,00%	
ASFALTOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	INDEC Cuadro 1, Decreto Nº 1295/2012 Art. 15, inciso 1º, Productos refinados del petróleo	0,00%	2,00%	35,00%	18,00%	5,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BORMIGON ELABORADO	INDEC cuadro 5, inciso a) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elabrado	3,00%	77,60%	6,00%	13,00%	10,00%	4,50%	4,50%	16,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,00%	4,00%	4,00%
ACEROS, HIERRO ALETADO	INDEC cuadro 4 - Decreto Nº 1295/2012 Art. 15, inciso 1º, Aceros/Hierro aletado	0,00%	0,00%	3,00%	75,00%	17,00%	0,00%	0,00%	11,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOSCA	INDEC Cuadro 11, ICC Índice del capítulo materiales mayor disponibilidad disponible (15499-21)	0,00%	7,00%	7,00%	5,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Téc. Natalia G. JULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Dpto. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

PISTOS Y REVESTIMIENTOS	INDEC cuadro 4, inciso c) Pisos y Revestimientos	3,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,00%	4,00%	3,00%	0,00%	0,00%	3,00%	10,00%	9,50%	5,00%	9,50%
INSTALACIONES SANITARIAS	INDEC cuadro 5, inciso c) Sanitarios, para Baño y Urinario cuadro 1.5 Instalación Sanitaria y de Inodoro	7,50%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5,00%	5,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,00%	3,50%	7,50%	5,50%
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	INDEC cuadro 5, inciso g) Accesorios de Iluminación y Cableado - cuadro 1.5 Instalación Eléctrica	5,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,50%	10,50%	7,00%	5,00%	3,00%	5,00%	5,00%	5,50%	10,00%	8,50%
CAJONES DE PVC PARA INSTALACIONES VARIAS	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295-2002 Art. 15, inciso b) Cajas de PVC.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5,00%	5,00%	0,00%	5,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ANDAMIOS	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295-2002 Art. 15, inciso d) Andamios - cuadro 1.6 Alquiler de andamios	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%	5,00%	2,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Página 29 de 41

Ushuaia, 18 SEP 2023

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L y T.S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

INSTALACION DE GAS	INDEC cuadro 1, Código 5123 Instalación de Gas	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%	1,00%	0,00%	0,00%
INSTALACION TERMOMECANICA	INDEC Cuadro 1, inciso b) Aparatos eléctricos y equipos de aire acondicionado	2,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%	2,00%	0,00%	0,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	0,00%	0,00%
PINTURAS	INDEC IMB Clasificación CIIU R3 2422, Código CPC 35116- Pinturas al óleo	2,00%	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%	5,50%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%	0,00%	2,00%
GASTOS GENERALES	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales	2,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	2,00%	2,00%	12,00%	8,00%	7,00%	7,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%
COSTO FINANCIERO	TNA, día 15 o hábil posterior	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%

ANEXO C

(Anexo C incorporado por art. 4º de la Resolución N° 83/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 19/4/2023. Ver Resolución de referencia. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES PARA EL CÁLCULO DE LA VARIACIÓN DE REFERENCIA CONFORME ARTICULO 5 Y ARTICULO 18 INCISO C DEL DECRETO N° 691/2016

1. DESAGÜES PLUVIALES

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRA	24,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS -Amortización-	15,00%	INDEC Cuadro 1 - Importados anexo inciso j) Insumos Importados-Equipos. Amortización de equipos apertura 3.2-29 (IPB) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST./LUBRIC.	9,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, inciso k) Productos refinados del petróleo.
HORMIGÓN	30,00%	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, inciso s) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elaborado
ACERO	11,00%	INDEC cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 inciso m) Aceros-Hierro aleado.
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA -BNA - vigente al día 15 o día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	8,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

2. EXCAVACIÓN DE CANAL

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRA	20,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS -Amortización-	25,00%	INDEC Cuadro 1 - Importados anexo inciso j) Insumos Importados-Equipos. Amortización de equipos apertura 3.2-29 (IPB) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST./LUBRIC.	34,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, inciso k) Productos refinados del petróleo.
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA -BNA - vigente al día 15 o día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	2,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

3. CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE SUMIDERO CONDUCTOS Y CAMARAS DE INSPECCION

Leg. Mariana G. JULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Legal, S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 19221
Ushuaia, 18 SEP 2023

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T.-S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRA	30,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS -Amortización	3,00%	INDEC Cuadro 1 - importados anexo inciso j) Insumos importados-Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-23 (PIB) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST./LUBRIC	10,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, inciso k) Productos refinados del petróleo.
HORMIGON	25,00%	INDEC Cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, inciso s) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elaborado
ACERO	21,00%	INDEC Cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 inciso m) Aceros-Hierro aleado.
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA BNA - vigente al día 15 o día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	3,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

4. PRESAS

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRA	30,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS -Amortización	15,00%	INDEC Cuadro 1 - importados anexo inciso j) Insumos importados-Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-23 (PIB) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST./LUBRIC	9,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, inciso k) Productos refinados del petróleo.
HORMIGON	21,00%	INDEC Cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, inciso s) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elaborado
ACERO	13,00%	INDEC Cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 inciso m) Aceros-Hierro aleado.
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA BNA - vigente al día 15 o día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	3,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

5. DEFENSA COSTERA

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRA	20,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS -Amortización	10,00%	INDEC Cuadro 1 - importados anexo inciso j) Insumos importados-Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-23 (PIB) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST./LUBRIC	10,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, inciso k) Productos refinados del petróleo.
HORMIGON	22,00%	INDEC Cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, inciso s) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elaborado
TABLERIA, MURO DEFENSA VIGA	30,00%	* INDEC Cuadro 3 - Índice de precios internos básicos al por mayor (PIB), desagregación inmediata superior disponible - 2710 27101 - Hierros y aceros en formas básicas - (21) - NACIONALES * INDEC Cuadro 3 - Índice de precios internos básicos al por mayor (PIB), desagregación inmediata superior disponible - 2710 27101 - Hierros y aceros en formas básicas - (22) - IMPORTADOS
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA BNA - vigente al día 15 o día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	15,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

6. DEFENSA DE POBLACION

Solo terraplen

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización del Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Long
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA

18 SEP 2023

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D. y T. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRA	20,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1.4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS-Amortización	30,00%	INDEC Cuadro 1 - Importados anexo inciso j) Insumos Importados-Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-29 (PIB) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST./LUBRIC	32,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. Inciso k) Productos refinados del petróleo.
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA BNA - vigente al día 15 o día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	15,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1.4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

7. ACUEDUCTOS

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRA	10,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1.4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS-Amortización	7,00%	INDEC Cuadro 1 - Importados anexo inciso j) Insumos Importados-Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-29 (PIB) Máquinas y Equipos
Material principal de la conducción (PVC, PBD, PPRV, etc)	50,00%	INDEC Cuadro 3 "Índice de precios Internos básicos al por mayor (PIB), desagregación inmediata superior disponible" - (7) 2520 - 25201 - Plásticos en formas básicas (incluye: Caños y tubos de PVC, Caños y tubos de polipropileno y Caños y tubos de polietileno)
ASFALTOS/COMBUST./LUBRIC	4,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. Inciso k) Productos refinados del petróleo.
HORMIGON	7,00%	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso s) Hormigón - cuadro 1.9 Hormigón Elaborado
ACERO	3,30%	INDEC cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 inciso m) Aceros-Hierro aleado:
ELECTROBOMBAS	1,70%	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso v) Electrobomba - 4322032
FIBRA OPTICA	2,30%	INDEC cuadro 11 "Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICCA) base 1993=100. Índices del capítulo materiales, mayor desagregación disponible" 45320 - 11 - Cable coaxial 75 ohms.
COSTO FINANCIERO	2,50%	TNA BNA - vigente al día 15 o día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	12,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1.4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

IF-2023-35676901-APN-SSOP#MOP

Antecedentes Normativos

- Punto 7. sustituido por art. 3° de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;
- Punto 7. Título "Adendas por Mayor Financiamiento" sustituido por art. 2° de la Resolución N° 269/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 11/8/2022. Ver art. 3° de la misma norma. Vigencia: comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;
- Punto 7. Título "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO - READECUACIÓN DE PRECIO A TRAVÉS DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN" incorporado por art. 1° de la Resolución N° 453/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 21/12/2022;
- Punto 8. sustituido por art. 4° de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;

Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI
Secretaría de Planificación
e Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	19221
Ushuaia,	18 SEP 2023
	Abog. Lisi CRISTOFANO Subdir. Control Legal D.L y T.-S.L y T. Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

- 1.- **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
 - Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
 - Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.
- 2.- **LA MUNICIPALIDAD** realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.
- 3.- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Tec. Natalia G. TULIAN
Subdir. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

Gabriel Luna
Leg. N° 3693 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CONVENIO REGISTRADO
19221
18 SEP 2023
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L.V.T.S.I.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el **MINISTERIO**.

5. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI
Secretaría de Planificación
e Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Tec. Natalia C. TULLIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nº	19221
Ushuaia,	18 SEP 2023
Abog. Lisi CRISTOFANO Subdir. Control Legal D.L. v.T.-S.L. v.T. Municipalidad de Ushuaia	

ANEXO III

**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA
LA
RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS
TRANSFERIDOS A
PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Tec. Natalia G. TUIJAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Graf. - S.L.y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL Nº 19221

Ushuaia, 18 SEP 2023

Abog. Lisi CRISTOFANI
Subdir. Control Legal
D.L.y T.-S.L.y.T.
Municipalidad de Ushuaia

- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CONVENIO REGISTRADO

CASEL N° 19221

Ushuaia, 18 SEP 2023

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.LyT.-S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

j) Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

(Inciso incorporado por art. 1° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 19221
18 SEP 2023
Ushuaia
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial-<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución.

(Párrafo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, rectificado por art. 2° de la Resolución N° 330/2021 del Ministerio

de Obras Públicas B.O. 14/10/2021
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/355261/norma.htm>)

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 19221

Ushuaia, 18 SEP 2023

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T.-S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento,uviése redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este;

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

Tec. Natalia G. JULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	19221
18 SEP 2023	
Ushuaia:	
	Abog. Lisí CRISTOFANO Subdir. Control Legal D.L. y T.-S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia

pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

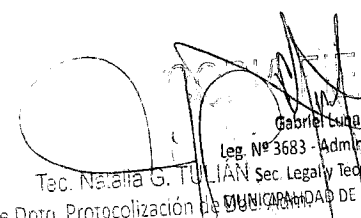
ARTÍCULO 11. - Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido, ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12. - En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP


Gabriela Tula
Leg. N° 3683 - Administrativo
Téc. Natalia G. TULIAN Sec. Legal y Técnica
Jefe Dpto. Protocolización de DOCUMENTOS DE USHUAIA
Subdir. Docho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 19221
Ushuaia, 18 SEP 2023

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: CONVENIO DE ADHESIÓN - PROYECTO "PISO Y TECHO EN CANCHA 4 GIMNASIO ÍTALO FAVALE" - MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - EX-2023-89278300- - APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 41 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.28 17:48:46 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.28 17:48:49 -03:00

Tec. Natalia G. TULLIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 19221

Ushuaia, 18 SEP 2023

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L y T.-S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

ING. MUNIZ SICCARDI
Jefe de División
División Pública
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-100380815-APN-SOP#MOP